

OFICINA  
DE  
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 3477 /

LAS CONDES, 04 AGO 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso de Vía Pública, de fecha 30 de julio de 2021, El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **RESTAURANTES AMERICANOS LIMITADA**, RUT N° 79.790.440-6, representada por don Carlos Toro Redondo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Isidora Goyenechea N°3456, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie de aproximadamente 17,64 metros cuadrados, para instalar mesas y sillas para la atención de público en la vía pública, frente al local **NOLITA**, ubicado en Av. Isidora Goyenechea N°3456, comuna de Las Condes, conforme a Layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El permiso se otorga desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos días incluidos.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
  - 5.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - 5.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
  - 5.3. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
  - 5.4. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
  - 5.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
  - 5.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
  - 5.7. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
  - 5.8. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.
  - 5.9. Mantener el aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.

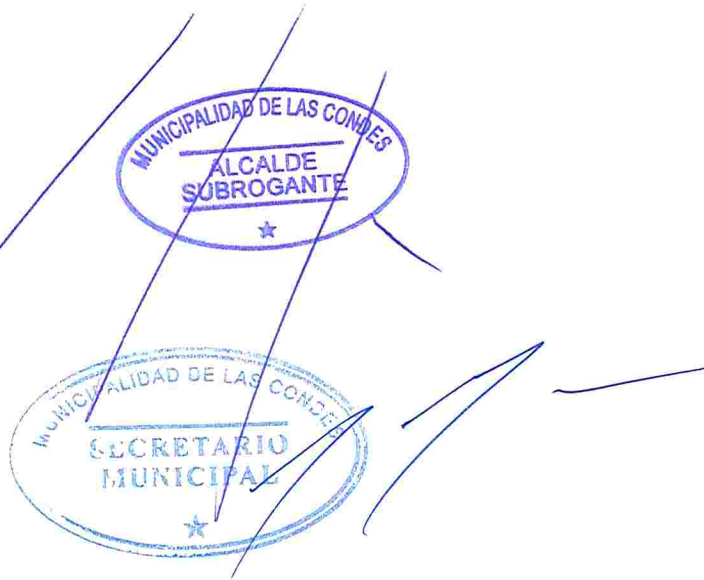


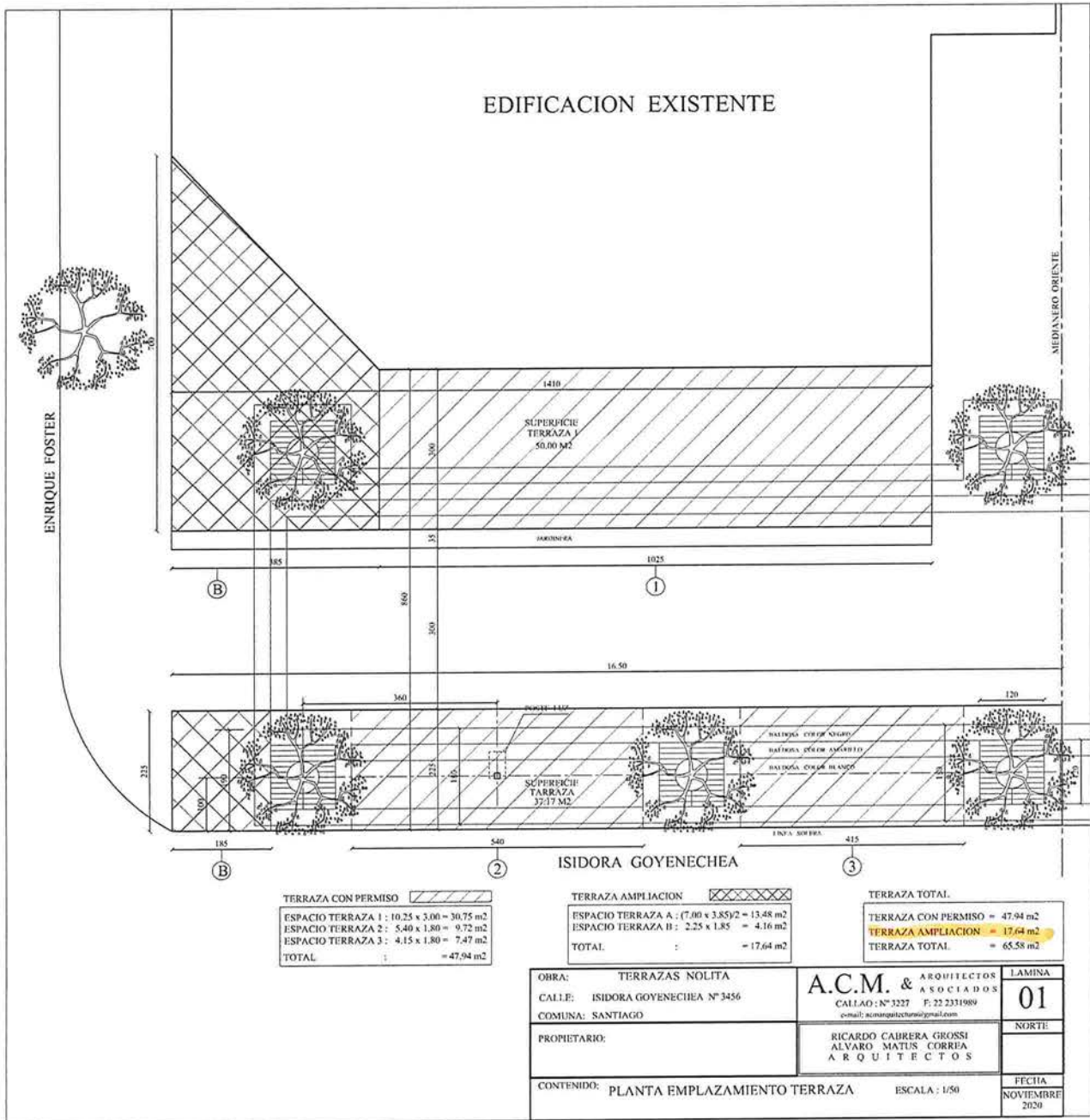
- 5.10. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, ✓  
propaganda y comercio.
- 5.11. El presente permiso precario deberá contar con la autorización del Ministerio de Transporte, de ✓  
conformidad a lo dispuesto en el Artículo 160 N° 1 y 161 de la Ley de Tránsito.
6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en ✓  
caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 6 inciso final de la Ordenanza Local de Derechos Municipales ✓  
de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de ✓  
2021, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.403, de fecha 28 de julio de 2021, el Beneficiario, ya  
individualizado, estará exento del pago de los derechos por ocupación de espacio.
8. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** ✓  
**PÚBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones ✓  
establecidas en el presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por, cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal. ✓

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Parques y Jardines  
Oficina de Partes  
SECPLAN





TERRAZA CON PERMISO	
ESPACIO TERRAZA 1 : 10.25 x 3.00 =	30.75 m <sup>2</sup>
ESPACIO TERRAZA 2 : 5.40 x 1.80 =	9.72 m <sup>2</sup>
ESPACIO TERRAZA 3 : 4.15 x 1.80 =	7.47 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>47.94 m<sup>2</sup></b>

TERRAZA AMPLIACION	
ESPACIO TERRAZA A : (7.00 x 3.85)/2 =	13.48 m <sup>2</sup>
ESPACIO TERRAZA B : 2.25 x 1.85 =	4.16 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>17.64 m<sup>2</sup></b>

TERRAZA TOTAL.	
TERRAZA CON PERMISO =	47.94 m <sup>2</sup>
<b>TERRAZA AMPLIACION =</b>	<b>17.64 m<sup>2</sup></b>
<b>TERRAZA TOTAL</b>	<b>= 65.58 m<sup>2</sup></b>

OBRA: TERRAZAS NOLITA	A.C.M. & ARQUITECTOS ASOCIADOS CALLAO: N° 3227 F: 22 2331989 e-mail: acmngalochuay@gmail.com	LAMINA
CALL: ISIDORA GOYENCHEA N° 3456		<b>01</b>
COMUNA: SANTIAGO	RICARDO CABRERA GROSSI ALVARO MATUS CORREA ARQUITECTOS	NORTE
PROPIETARIO:		FECHA NOVIEMBRE 2020
CONTENIDO: PLANTA EMPLAZAMIENTO TERRAZA	ESCALA: 1/50	